

destinacion para su percecion guisados del Sr. D. Mayor del  
Cuerpo para que quando llegue el caso se mande satisfa-  
cer que sea con la mayor puntualidad deuenos y del  
Cargos y Cuidados de las Defensas y Justicia de cada  
pueblo el que los dha. fuesen se acuerde de la media  
para a Diba de suerte que se con durgan y pongan en  
los quartely antes que se salga el sol en Cuios en  
Cargos y puntual observancia los Justicias de la Defe-  
nida Villa daran y daran dar el mayor cumplimiento  
m. Con a percecion que si por qual quiera omision  
alguno dano o perjuicio experimentase la troja su  
de quenta y luego de los que contra vinieren a el mayor  
de que se oca dera contra los omis y con su hallare  
por dho. por convenir asi al Real servicio de  
Maj. y en su execucion de su Real troja y fho en  
la Ciudad de Murcia a cinco dias del mes de febre  
ro de mill seiscientos y noventa y noventa y el  
Magro de Villa Cayo = Por Man. D. Juan  
Baquez Monteseinos =

En laud de febrer en diez dias del mes de febre  
de mill seiscientos y noventa y noventa años ante el señor  
D. Juan Antonio Lopez de Vasconiano Abogado de  
los R. Consejos Consultor del santo oficio de la In-  
quisi. de suencia go. Y apitan a guerra en guo  
piedad de laud de la quitanera de la orden que  
de comision con la fusidiz. ordinaria en esta  
su Maj. se presento a el Du. pacho y preside y por  
su Merz. Voto Mando se guarde y cumpla con  
en el exrebiene y para su mejor observancia  
se saque copia la que sea ganancia a el a M.  
tanto de estaud. No firmo = D. Juan Antonio  
Lopez de Vasconiano = ante mi Alonso Manuel  
Carrero Jurado, c. s. s.  
Copia de su original y bolbi a en + regara

